



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GAD de Pastaza" o "GADPPz"; y; por otra parte la **Organización Naturaleza y Cultura Internacional**, debidamente representado por el señor **Biol. Pablo Felipe Serrano Montesinos, Director Ejecutivo de Naturaleza y Cultura Internacional**, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "NCI"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 14.- *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Artículo 263.- *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*
- 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.*
- 4. La gestión ambiental provincial.*
- 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.*
- 6. Fomentar la actividad agropecuaria.*



7. *Fomentar las actividades productivas provinciales.*
8. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales en su literal;*

Artículo. 42.- *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y microcuencas;*
- d) La gestión ambiental provincial;*
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;*
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

Artículo 50.- *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*

- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos*



y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”.

1.3. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- “Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”.

Artículo 2.- “Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución”.

1.4. RESOLUCIÓN N° 300-GADPPZ-2021

“ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA”

Art. 1.- Fortalecer e implementar modelos de desarrollo productivos, aprovechamiento ambiental sostenido y sistemas de conectividad vial provincial, en coordinación con entidades internas y externas para satisfacer, de manera oportuna y adecuada, las necesidades de la Provincia de Pastaza, en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

1.5. RESOLUCIÓN Nro. 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: “Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas”.

1.6. Acta N°001-CGAAEDSPPZ-DIRECTORIO-2025

En Sesión Ordinaria del Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, el Directorio Autoriza al presidente

del Consorcio la firma de un convenio marco con la Prefectura y Naturaleza y Cultura Internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la jurisdicción provincial, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 41 del COOTAD.

2.2. Naturaleza y Cultura Internacional es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, acreditada por el Gobierno del Ecuador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, cuya misión es conservar los ecosistemas más diversos y amenazados de América Latina y su riqueza cultural asociada, salvando hábitats en peligro, fortaleciendo las capacidades locales y apoyando a las comunidades para preservar sus formas de vida. Tiene como una sus misiones conservar paisajes biológicamente diversos en América Latina, en acuerdo con las culturas locales para el bienestar del planeta, por cual adopta un enfoque diferente para conservar las regiones más biodiversas del mundo, fomentando soluciones que se originan en territorio. Su personal vive en los mismos lugares que protege, dando confianza y trabajando directamente con las comunidades locales para definir y lograr sus propios objetivos de conservación.

2.3. Mediante Of. No. 030-NCI-2025, de 29 de enero de 2025, suscrito por el Blgo. Pablo Felipe Serrano Montesinos, Director Ejecutivo de Naturaleza y Cultura Internacional – Ecuador, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *"(...) me permito SOLICITAR la suscripción de un convenio marco de cooperación entre la Prefectura y nuestra organización en las mismas líneas de colaboración que hemos mantenido hasta ahora, para lo cual me permito adjuntar un borrador de convenio para su consideración"*.

2.5. Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 25 de febrero de 2025, elaborado por la Lcda. Solange Romero, Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Internacional 1, revisado y aprobado por la Mgs. Sharlyn Zúñiga, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Internacional del GADPPz, en el que la profesional concluye y recomienda: *"•La suscripción del convenio es viable, ya que fortalecerá la capacidad de gestión del Gobierno Autónomo*



Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) en la conservación de ecosistemas y el desarrollo sostenible en la provincia, alineándose con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). • Permitirá la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones a través de Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), optimizando las estrategias locales de conservación y ordenamiento territorial. • El convenio tiene como propósito consolidar iniciativas conjuntas que promuevan alternativas sostenibles para la mitigación de la deforestación y la conservación de la biodiversidad en la provincia. • Se fundamenta en la trayectoria de cooperación entre el GADPPz y NCI, consolidada en convenios previos para la planificación territorial, la reducción de la deforestación y la implementación de medidas REDD+ en Pastaza. • Busca coordinar esfuerzos para fortalecer el desarrollo sostenible de la provincia, contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y fomentando el aprovechamiento responsable de los recursos naturales. • Recomendaciones • Se recomienda establecer una comunicación fluida y permanente entre los representantes designados por ambas instituciones, garantizando una ejecución eficiente del convenio y la alineación con los objetivos estratégicos de conservación. • Se recomienda que el administrador del convenio mantenga un registro detallado de las actividades ejecutadas, los recursos utilizados y los resultados obtenidos, facilitando la rendición de cuentas y la evaluación del impacto del convenio. • Se sugiere la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación periódica para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la sostenibilidad de las acciones a largo plazo. • Asimismo, se sugiere que el administrador designado para el seguimiento del convenio sea un delegado de la Dirección de Gestión Ambiental, a fin de garantizar un monitoreo oportuno y adecuado cumplimiento de los objetivos planteados".

2.6. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-11704-M, de 12 de marzo de 2025, suscrita por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el que al tenor señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-20686-M, en el que se solicita una certificación si la Organización Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, la Organización Naturaleza y Cultura Internacional (NCI) no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

2.7. Mediante INFORME -GADPPz-DGA-JGA-DLL-001-2025, elaborado por la Ing. Deyanira Llerena, Analista de Calidad Ambiental 1, revisado por el Ing. Brian Steven Coronel, Jefe de Gestión Ambiental (E), y aprobado por el Ing. Andrés Eduardo Coloma, Director de Gestión Ambiental del GADPPz, en el que la profesional concluye: "Establecer un convenio entre la Prefectura de Pastaza y la ONG Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), es VIABLE, ya que representa



una oportunidad clave para fortalecer la gestión ambiental e impulsar el desarrollo sostenible en la provincia. La colaboración permitirá implementar proyectos que integren la conservación de la biodiversidad, el manejo responsable de los recursos naturales y el impulso de iniciativas que mejoren la calidad de vida de las comunidades y provincia de Pastaza", a su vez recomienda: "Emitir la información a quién corresponda con la finalidad de que se elabore el convenio correspondiente, previa autorización de la máxima autoridad y del área jurídica".

2.8. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1768-M, de 26 de marzo de 2025, suscrito por la Mgs. Jennifer Sharlyn Zuñiga Miranda, Jefe de Cooperación, Internacional, Nacional e Interinstitucional, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que en su parte pertinente solicita: "Por medio de la presente, y en consideración al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8754-M, suscrito por la Procuradora Síndica, en el cual señala la necesidad de cumplir con lo dispuesto en los artículos 4 y 5, literal a), de la Resolución No. 021-GADPPz-2018, solicito respetuosamente su autorización para que el área correspondiente proceda con el trámite respectivo para la suscripción del convenio en cuestión. Adjunto al presente se encuentran los informes técnicos emitidos por la Dirección de Gestión Ambiental y la Jefatura de Cooperación Internacional, así como los documentos habilitantes estipulados en la referida resolución, junto con el borrador del convenio para su autorización (...)"

2.9. Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1768-M, la máxima autoridad del GADPPz dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

2.10. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1769-M, de 31 de marzo de 2025, suscrito por la Mgs. Jennifer Sharlyn Zuñiga Miranda, Jefe de Cooperación, Internacional, Nacional e Interinstitucional, que en su parte pertinente señala: "Con base en la recomendación expuesta en el cuerpo del memorando y considerando la naturaleza ambiental del convenio, se pone en conocimiento que se sugiere la designación de la Ing. Deyanira Llerena, Analista I de la Dirección de Gestión Ambiental, como administradora del convenio, a fin de garantizar una gestión técnica y operativa alineada a los objetivos del instrumento de cooperación propuesto".

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Naturaleza y Cultura Internacional, tiene por objeto fortalecer la gestión ambiental e impulsar el desarrollo sostenible en la provincia de Pastaza, mediante el desarrollo de

iniciativas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y la gestión territorial de la provincia de Pastaza.

La colaboración entre ambas instituciones permitirá implementar proyectos y estrategias conjuntas que fomenten la preservación de ecosistemas estratégicos, el manejo responsable de los recursos naturales y el impulso de iniciativas que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. Identificar áreas de trabajo en común con miras a la obtención de financiamiento de proyectos de interés para las Partes.

4.2. Diseñar y ejecutar conjuntamente programas y proyectos de interés común enmarcados en el objeto del presente Convenio.

4.3. Intercambiar información clara y oportuna con relación al objeto del presente Convenio.

4.4. Contemplar capacidades y conocimientos en la ejecución de cada una de las acciones específicas a ser adoptadas en el marco del Convenio.

4.5. Desarrollar convenios específicos para la ejecución de proyectos, donde sea necesario establecer especificaciones para acuerdos de servicios, administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal, movilización terrestre, entre otros; para el efecto, se cumplirán los procesos legales correspondientes de cada una de las Partes.

4.6. Promocionar e intercambiar experiencias, asistencia técnica, seguimiento de los procesos, sistematización y evaluación de proyectos, en áreas de interés mutuo y de los grupos a los cuales brindan apoyo.

4.7. Fomentar la comunicación y difusión de las acciones y resultados alcanzados en el marco de la ejecución del presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA. -RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su

propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá vigencia durante cuatro (4) años contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de Naturaleza y Cultura Internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de Naturaleza y Cultura Internacional, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a Ing. Fanny Deyanira Llerena Espinoza, debidamente acreditada.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.



8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

8.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

8.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

8.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

8.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.

10.3. Por cumplimiento del plazo;



10.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,

10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

12.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

13.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

13.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas



correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

14.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

15.1. Documentos habilitantes del Director Ejecutivo para Ecuador de NCI.

15.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

15.3. Of. No. 030-NCI-2025, de 29 de enero de 2025, suscrito por el Blgo. Pablo Felipe Serrano Montesinos, Director Ejecutivo de Naturaleza y Cultura Internacional

15.4. INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 25 de febrero de 2025

15.5. INFORME -GADPPz-DGA-JGA-DLL-001-2025

15.6. Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-11704-M

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL

Dirección: Av. Pío Jaramillo y Venezuela

Teléfono: (5937) 2573691 - 2573623

Correo electrónico: nciecuador@naturalezaycultura.org y www.naturalezaycultura.org

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: fanny.llerena@pastaza.gob.ec y gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Blgo. Pablo Felipe Serrano Montesinos
**DIRECTOR EJECUTIVO DE NATURALEZA
Y CULTURA INTERNACIONAL**

APROBADO:	Mgs. Gabriela Rivera	
REVISADO:	Mgs. Damaris Ortiz	
ELABORADO:	Mgs. Karol Zúñiga	